

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	17001-33-33-001-2022-00158-00.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL.
DEMANDANTE:	IVÁN MUÑOZ CÁRDENAS.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PALESTINA -CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA-.
AUTO N°	462
ESTADO N°	40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022.

El Despacho considera necesario que, antes de tomar una decisión definitiva sobre la admisión de la demanda, se establezca la fecha de nombramiento y posesión de la señora Juliana Rodríguez Areyán como secretaria general del Concejo de Palestina para el año 2022.

En este orden de ideas, se ordena al Presidente del Concejo de Palestina remitir, dentro de los **dos (02) días** siguientes a la notificación de esta providencia, copia del acta de la sesión o de la videograbación en la que se efectuó el nombramiento de la secretaria general de esa Corporación.

También deberá allegar copia del acta de posesión, si la hubiere, en el que conste o se pueda verificar la fecha exacta de tal actuación.

Lo anterior, para estudiar la configuración de una posible caducidad del medio de control.

La información se deberá remitir al correo admin01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82c63220dc2ef5ab07dc39a3210cb231e1b9ac47e59dbcf3d0aba029d55c7bb**

Documento generado en 27/04/2022 04:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00145-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EDWIN HARVEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
ACCIONADA:	DANIEL EMILIO MENDOZA LEAL
AUTO:	Nro. 448
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2020-00145.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz García
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96763f305d580bcb50cf2c976a01b152027dfaefb05fbf716642f8eddf045fcb**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00164-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA GLADIS GIRALDO QUINTERO
ACCIONADA:	NUEVA E.P.S.
VINCULADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- REGIONAL CALDAS- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TÍO CONEJO"
AUTO:	Nro. 449
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2020-00164.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c50c9948f5c4f845c613fcaaf241fc097765ef353f17b0b7bb415b2e9d84c1**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00189-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA GLORIA GONZÁLEZ OBANDO
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
AUTO:	Nro. 450
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2020-00189.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a8c9d16286d6cbd84bc74fa090e96c20367e0eea4d36e4eaa6995272ffc03c**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00203-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA, E.S.E. HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA y FUNDACIÓN BENEFICENCIA DE FILADELFIA
ACCIONADA:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIRA-CALDAS e INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"
AUTO:	Nro. 451
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2020-00203.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia

Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e06d90e8d122c34966369a8099a288db65b5e0ec46c980477c7be0f550a597**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00243-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALIRIO BLANDÓN JARAMILLO
ACCIONADA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
AUTO:	Nro. 453
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2020-00243.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d3d881565e7d84ddcf80d83c6f410321c2a38a90f384b4c0d429264efbfd0d**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00276-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS MARIO BLANDÓN PENASGOS en representación del menor JUAN DAVID BLANDÓN MACHADO
ACCIONADA:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
AUTO:	Nro. 452
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2020-000276.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6d98d6c3743511e44420fac918cdaf7c7101a20d5dfcd29849718c3774152a**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2021-00002-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DEYSON ANDRÉS CARVAJAL MONTOYA
ACCIONADA:	NUEVA E.P.S, PROTECCIÓN S.A. y JACOLEC S.A.
AUTO:	Nro. 454
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2021-00002.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce213b968d894196ab590946d9e1aedecb94fb0166c21ded2ae618e91c52534**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2021-00003-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSÉ NICOLÁS OROZCO OROZCO
ACCIONADA:	NUEVA E.P.S.
VINCULADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
AUTO:	Nro. 455
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 040 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2021-00003.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25de7bb416ca51bcd19e3d2380ece848e0259a914541de99c0a79de37fd56443**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2021-00005-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JUAN DE JESÚS MÚNERA GALLEGO
ACCIONADA:	NUEVA EPS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
AUTO:	Nro. 456
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 040 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Estése a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró J.L.J.M.
2021-00005.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c97a1db4a0a20bf6f0f3a1c1a6102123afd6b57aa3c419f17b439c27d7ecb**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	17001-33-33-001-2022-00138-00.
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.
DEMANDANTE:	MARTHA BEATRIZ LÓPEZ, JUAN CARLOS CASTAÑO, RUBÉN DARÍO MURILLO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, DEPARTAMENTO DE CALDAS, CORPOCALDAS Y COMITÉ NACIONAL DE CAFETEROS.
AUTO N°	447
ESTADO N°	40 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

1. ASUNTO

El Despacho resuelve sobre la admisión de la demanda en el proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

El numeral 10 del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció que los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los asuntos relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento contra las autoridades de los niveles departamentales, distrital, municipal o local o de las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas.

Por su parte el numeral 16 del artículo 152 *ibídem*, dispone que los Tribunales Administrativos conocerá en primera instancia de los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento contra las autoridades del orden nacional.

En este contexto, con miras a puntualizar las razones por las que se demandaba

tanto a la Corporación Autónoma Regional de Caldas y al Comité de Cafeteros, este Juzgado inadmitió la demanda por auto del 20 de abril del presente año, y ordenó:

“(…) De conformidad con lo anterior, el Despacho observó que la demanda se dirigió -entre otras entidades- contra Corpocaldas, autoridad ambiental del orden nacional y contra la Federación Nacional de Cafeteros-Comité de Cafeteros de Caldas-, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y de carácter gremial. En vista de lo anterior, la parte actora deberá aclarar o precisar cuáles son los hechos, actos, acciones u omisiones en los que incurrió la Corporación Autónoma Regional de Caldas y la Federación Nacional de Cafeteros-Comité de Cafeteros de Caldas- y que son estimados como violatorios de los derechos colectivos invocados.

También será necesario que la parte actora precise o aclare cuáles son las pretensiones puntuales frente a Corpocaldas y a Federación Nacional de Cafeteros-Comité de Cafeteros de Caldas-, en el marco de las funciones que le atribuyen la Constitución y la Ley (…).”.

En su debida oportunidad, la parte actora presentó la corrección de la demanda. De ella se colige que efectivamente los actores pretenden unas acciones específicas en cabeza de Corpocaldas, consistentes en el control de actividades de reforestación o reducción de los corredores guaduales que protegen las rondas hídricas, control periódico de la infraestructura impuesta por servidumbre a la comunidad y emitir informes sobre los hallazgos y las implicaciones de las intervenciones, usos y aprovechamientos que se vienen expandiendo en el territorio. Lo propio ocurrió con el Comité de Cafeteros de Caldas.

En ese escenario, teniendo en cuenta que algunas de las pretensiones de la demanda se formularon en contra de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas-, entidad pública del nivel nacional, es posible concluir que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso, correspondiendo su conocimiento al Tribunal Administrativo de Caldas, de conformidad con las normas citadas en la primera parte de esta providencia.

Así las cosas, se dispondrá la remisión del expediente a la Oficina Judicial para que sea sometida a reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Caldas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la demanda que en ejercicio del medio de control de Protección a los Derechos e Intereses Colectivos formularon MARTHA BEATRIZ LÓPEZ, JUAN CARLOS CASTAÑO y RUBÉN DARÍO MURILLO en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS-**, **EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL COMITÉ NACIONAL DE CAFETEROS.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho **ENVÍESE** el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Caldas, como asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e26fb6740d6d666c050e88d6bc31a4dfb5913d10463734e52eec5fd7343ef9**

Documento generado en 27/04/2022 04:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>